



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Bello, Ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022)**

Interlocutorio	Nº 0775
Radicado	05088 31 03 002 2014 00750
Demandante	Ronnelly S.A.
Demandado	Hospital Marco Fidel Suárez de Bello
Decisión	Ordena oficiar al Banco Agrario

Con base en el informe secretarial precedente y de acuerdo al MANUAL ADMINISTRACION INTEGRAL DEPOSITOS JUDICIALES de fecha noviembre de 2019, específicamente en el punto 12.2, denominado Conciliación Administrativa, se hace menester **oficiar al Banco Agrario de Colombia**, oficina Centro de Negocios Med Carabobo- Medellín, para que se digne aportar toda la documentación referida a la "presunta inconsistencia" y para que se sirva remitir copia del DJ-04 expedido mediante oficio No. 2018000130, mediante el cual se pagó la suma de \$8.811.202,00 a SUPLEMEDICOS S.A. Líbrese el respectivo oficio.

De otro lado, se debe tener en cuenta que a través de la circular PCSJC20-17 de fecha 29-04-2020, se suspendieron los formatos físicos DJ04 y se dispuso que todas las ordenes o autorizaciones de pago de cualquier concepto se harían únicamente a través del acceso seguro dual al Portal Web Transaccional de depósitos judiciales del Banco Agrario. Situación que no se ve reflejada en el asunto.

Requerir a Suplemedicos S.A. Para que se sirva indicar la forma en que fue reclamado o realizado el pago del mencionado título judicial. En caso de haber sido con abono a cuenta, se servirá aportar certificación de la misma.

Se oficiará así mismo a la Oficina de Títulos Judiciales Medellín, con el fin de que se aporte los soportes que se tengan de las transacciones realizadas en el proceso de la referencia, específicamente frente al título 413530000306356.

De otro lado reitérese el oficio 066 de fecha 07 de junio del presente año emitido por este Despacho a la Unidad de Auditoría del Consejo Superior de la Judicatura de para que se sirvan llevar a cabo lo relacionado con una auditoria

de los títulos judiciales que se manejan en la cuenta del Juzgado, lo anterior con el fin, de poder llevar a cabo en debida forma la Conciliación de la Cuenta del Despacho.

Obtenidos los resultados de los anteriores informes se procederá de conformidad con lo establecido en el Manual de Administración Integral de Depósitos Judiciales.

Expídase las comunicaciones respectivas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ**

Firmado Por:

Jhon Fredy Cardona Acevedo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Bello - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **148a2f27a053e3136cf878aa90dc5c4ca8068bc354fe4177b1f5706ab7b0f4e4**

Documento generado en 08/09/2022 04:32:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>